

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por MARÍA EMPERATRIZ RAMÍREZ ARISMENDI a través de apoderada judicial contra JOSÉ EDGAR JEREZ SIERRA, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

Se advierte que el poder allegado va dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Piedecuesta, Santander, por lo que deberá adecuarlo en el sentido de dirigirlo a este Despacho o a los Juzgados de Familia de Bucaramanga, Reparto de igual manera deberá proceder con el encabezado del escrito de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de DIVORCIO presentada por MARÍA EMPERATRIZ RAMÍREZ ARISMENDI a través de apoderada judicial contra JOSÉ EDGAR JEREZ SIERRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico:
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1536982f27e8e25e8c287eb69c27915acab830fdfaf2244e1d904df71381a6**

Documento generado en 26/04/2022 04:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>